



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de la COMPAÑÍA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S. "BANCUPO" Nit. 901.312.084-6, contra JORGE ELIECER POLANIA PERDOMO CC. 19.377.807. Radicación 41001-41-89-004-2021-01048-00.

Como en el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía propuesto por la COMPAÑÍA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S. "BANCUPO", Representado Legalmente por el señor Javier Orlando González González, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra JORGE ELIECER POLANIA PERDOMO, se evidencia que la apoderada judicial de la entidad demandante labora con la entidad SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS, representada legalmente por el señor Diego Andrés Salazar Manrique, sobrino de la titular de este despacho, estando impedida para conocer del proceso, en concordancia con el numeral 3 del artículo 141 del Código General del Proceso, Por lo tanto, se deberá remitir el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- DECLARARSE IMPEDIDA, para conocer el presente proceso, radicado bajo el número 2021-01048, conforme se expuso en la parte motiva.

2º.- Remítase el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.